

## AYUDA MEMORIA

<b>DIRECCIÓN / COORDINACIÓN</b>	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA UNIDAD DE CONTROL DE SITIOS GENERADORES DE INSEGURIDAD
<b>RESPONSABLE</b>	Javier Andrés Borja Ortiz
<b>LUGAR</b>	Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos
<b>TEMA</b>	Ordenanza reformatoria a la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad
<b>FECHA</b>	11 de julio de 2023

### ANTECEDENTES

**Quién convoca:** La Secretaría del Consejo Metropolitano, Dra Libia Rivas, convoca a la Sesión Ordinaria No. 003 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos presidida por la Consejal Estefanía Grunauer.

**Motivo por el que convoca:** Como tercer punto del orden del día se incluye: Conocimiento y Resolución de las observaciones presentadas en el primer debate al Proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019"; que trata la reforma a la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad.

**Asistentes:** Instituciones participantes:

- Procuraduría Metropolitana
- Agencia Metropolitana de Control
- Cuerpo de Bomberos del DMQ

### ANÁLISIS

**¿Dónde se regula la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana?**

El Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su art. 4094 que señala:

*"El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:*

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o), quien lo presidirá;*
- b. La o el representante del ente nacional en materia de seguridad interna o quien hiciere sus veces, o su delegado;*
- c. La o el Comandante General de la Policía Nacional o su delegado;*
- d. Coordinador/a Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o quien haga sus veces;*

- e. Director/a del ECU 911 o su delegado;
- f. Quien ejerza la Presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito;
- g. Un delegado/a por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito;
- h. Un delegado/a de las comunas del Distrito Metropolitano de Quito;
- i. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, o su delegado/a;
- j. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de movilidad, o su delegado/a;
- k. Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de inclusión social, o su delegado/a;
- l. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o su delegado/a;
- m. Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control, o su delegado/a;
- n. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD, o su delegado/a;
- o. El Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, o su delegado/a;
- p. Dos representantes de los Consejos Zonales de Seguridad;
- q. Un representante del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito;
- r. Un representante de las organizaciones no gubernamentales con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito cuyo objeto se relacione con la promoción de políticas de seguridad, convivencia ciudadana, cultura de paz y/o protección de derechos humanos; y,
- s. Un representante de las universidades y/o instituciones de tercer nivel con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

**(...) Para la designación del representante de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Consejos Zonales de Seguridad, la Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad remitirá a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito una terna para la selección de los representantes ciudadanos, quienes ejercerán la representación por un periodo de dos años.**

**La Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, realizará una convocatoria pública para efectos de designar los representantes descritos en los letras r) y s) de este artículo. La designación que se efectúe será por un periodo de dos años”.**

Mediante **RESOLUCIÓN Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0001 de 09 de agosto de 2022**, la entonces Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, Daniela Valarezo, expidió el “Reglamento que Regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Contenido en la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se sustituye el Título I, del Libro IV.8 sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Según el artículo 6 de la mencionada resolución, el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana está conformado por los mismos integrantes:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado
- b) La o el representante del ente nacional en materia de seguridad interna o quien hiciere sus veces; o su delegado

- c) La o el Comandante General de la Policía Nacional o su delegado
- d) Coordinador Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias o quien haga sus veces:
- e) Director/a del Ecu911 o su delegado
- f) Quien ejerza la Presidencia de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito
- g) Un delegado por los gobiernos autónomos descentralizados rurales del DMQ
- h) Un delegado de las comunas del DMQ
- i) Secretario/a de la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad o su delegado
- j) Secretario de la dependencia metropolitana responsable en materia de movilidad, o su delegado/a;
- k) Secretario de la dependencia metropolitana responsable en materia de inclusión social, o su delegado/a;
- l) Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, o su delegado
- m) Supervisor/a de la Agencia Metropolitana de Control o su delegado;
- n) Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP SEGURIDAD o su delegado
- o) Director del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito o su delegado
- p) Dos representantes de los Consejo Zonales de Seguridad
- q) Un representante del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito
- r) Un representante de las organizaciones no gubernamentales con domicilio en el DMQ cuyo objeto se relacione con la promoción de políticas de seguridad, convivencia ciudadana, cultura de paz y/o instituciones de tercer nivel con domicilio en el DMQ
- s) Un representante de las universidades y/o instituciones de tercer nivel con domicilio en el DMQ

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1800-OF de 10 de noviembre de 2022, se convocó a la Sesión Nro. 001 Ordinaria del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mismo que se realizó el día 15 de noviembre de 2002. Conforme al acta de la mencionada sesión, en entonces alcalde Santiago Guarderas señaló que:

*“Vale la pena mencionar que la Ordenanza no incorpora, extrañamente, como parte del Consejo al Cuerpo de Bomberos. En tal sentido, se ha invitado al Comandante del Cuerpo de Bomberos, Esteban Cárdenas, a que asista desde la primera sesión, se tendrá que hacer una reforma a la Ordenanza; y, yo si quisiera que esto quede claro. El comandante obviamente ha aceptado esta invitación, va a participar, lo va a hacer con voz, sin embargo, no se contempla en la Ordenanza que lo haga con voto”.*

Ante lo cual, toma la palabra el concejal Bernardo Abad, quien manifiesta:

*“Muchísimas gracias Sr. Alcalde. Una simple explicación, dentro del Consejo Metropolitano de Seguridad Ciudadana, lo que habíamos recibido, es todo lo que tiene que ver con la seguridad ciudadana; por eso, no estaba contemplado el Cuerpo de Bomberos, pero realmente hay que aceptar esta omisión o este error. Al respecto, recordemos que también hay un Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos que lo preside justamente el Cuerpo de Bomberos de Quito.*

*Pero, coincido plenamente con que se realicen las reformas correspondientes, porque amerita que el Cuerpo de Bomberos sea parte de este consejo señor alcalde”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGSG-DMGSC-2023-0078-M de 01 de febrero de 2023, el entonces Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana emite el Informe Técnico favorable de Integración del Cuerpo de Bomberos de Quito al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### RECOMENDACIÓN

- Se sugiere apoyar la propuesta de reforma del Código Municipal para integrar al Cuerpo de Bomberos de Quito en la conformación del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Una vez aprobada la mencionada ordenanza, se sugiere realizar la respectiva reforma a la **RESOLUCIÓN Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0001 de 09 de agosto de 2022**, a fin de actualizar su contenido.
- Como observación de forma se indica que el art. 1 de la propuesta de ordenanza buscaba reformar el artículo 3781 del Libro IV.8, pero tras la última codificación realizada mediante ORDENANZA METROPOLITANA No. 052-2023 este artículo pasó a ser el 4094.

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Javier Andrés Borja Ortiz  
Responsable UCSGI